

# Shell formaliza cesión de sus activos 'offshore' a Ecopetrol

Contratos de exploración COL-5, Purple Angel y Fuerte Sur pasarán a ser de la iguana.

Valentina Delgadillo Abello

**LUEGO DE HABERSE** conocido la intención hace algunos meses, la petrolera Shell presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) una solicitud de pre-evaluación para concretar su salida de los activos de hidrocarburos costa afuera en el país.

Según la información publicada por el ente de control, "la transacción proyectada consiste en la devolución del 50% de participación con el que cuenta SEPOV (Shell) en los contratos offshore E&P COL-5, Purple Angel y Fuerte Sur (los 'contratos offshore') a Ecopetrol, lo que resultará en la adquisición de control exclusivo por parte de este último sobre los contratos offshore".

La solicitud fue radicada



En 2015, el barco Bolette Dolphin perforó en el área del bloque Fuerte Sur. Foto: Ecopetrol

por Shell de manera individual ante la SIC, ya que la petrolera nacional decidió no ser parte interviniente en el trámite administrativo, aunque proporcionó la información sensible necesaria para la misma.

Sobre lo cual la petrolera

angloholandesa enfatizó en que toda la información confidencial de Ecopetrol fue obtenida de manera legítima y se remitió con la debida autorización. En el documento publicado por la SIC, se destaca que la transacción proyectada es el resul-

tado "de una obligación contractual entre Shell y Ecopetrol, en el sentido que Shell ha decidido ejercer su derecho de retiro".

El documento revela que desde 2024 la compañía Shell intentó realizar la venta del 50% de su participa-

ción en los Contratos Offshore, pero sin éxito alguno, ya que no recibieron ofertas de terceros para adquirirla. "Pese a los mejores esfuerzos de Shell, la venta a un tercero resultó fallida. Por tanto, Shell ha decidido retirarse cediendo su participación a Ecopetrol, propietario del otro 50%, toda vez que esta última ha elegido mantenerse dentro de los contratos offshore, a título gratuito según como lo dispone el Acuerdo de Operación Conjunta celebrado entre las Partes", agrega.

Dentro las justificaciones de la solicitud, que fue asesorada por la firma legal Baker McKenzie, se muestra que de los 13,43 millones de hectáreas que conforman el mercado de exploración de hidrocarburos en Colombia, Shell actualmente tiene el menor

porcentaje, equivalente al 1,08% mientras que Ecopetrol participa con el 11,18%, en tanto que Hocol, filial de gas de la compañía de mayoría estatal, tiene el 9,5%, sumando entre las dos más de 2,7 millones de hectáreas.

"En ese orden de ideas, el incremento de la participación de Ecopetrol es insignificante, resultando con una participación de 21,8% una vez se lleve a cabo la transacción proyectada", destaca el documento.

Y reitera que la operación no implicará el pago de parte de Ecopetrol de un precio por la participación en los contratos offshore, ya que la cesión se lleva a cabo como resultado del ejercicio de Shell de su derecho de retiro, después de haber intentado sin éxito la venta de su participación a un tercero. ☐



**Pese a los mejores esfuerzos de Shell, la venta a un tercero resultó fallida".**

## JUDICIALES

### EDICTOS

**EDICTO.-** EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025), aceptada según Acta número 85-2025, con el fin de liquidar, por medio de escritura pública, la liquidación de la

sociedad conyugal y de herencia (sucesión intestada) de los causantes DIOGENES RETAVISCA OBANDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 49.647 expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá, D.C., el día trece (13) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y OROCIA RUEDA DE RETAVISCA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.098.379 expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo Bogotá, D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobran-

zas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP) y la Superintendencia de Notariado y Registro hayan dado su respuesta favorable. La Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de herencia. El presente Edicto se fija el catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 8:00 de la mañana. CESAR ALEXER PACHECO MÁRQUEZ NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADO Según Resolución 2025-013126-6 del 30 de julio de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se desliza hoy veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 5:00 PM LDM/202500459.

**EDICTO.-** EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el doce (12) de agosto del año

dos mil veinticinco (2025), aceptada según Acta número 87-2025, con el fin de liquidar, por medio de escritura pública, la liquidación de la sociedad conyugal y de herencia (sucesión intestada) del causante LUIS ALBERTO MENDOZA NOVA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.553.027 expedida en BUCARAMANGA, quien falleció en la ciudad de BOGOTÁ, D.C. el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo BOGOTÁ, D.C. lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios del causante. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en BOGOTÁ, D.C. y en una radiodifusora local. - Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP) y la Superintendencia de Notariado y Registro hayan dado su respuesta favorable. La Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de herencia. El presente Edicto se fija el ca-

porado (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 8:00 de la mañana CESAR ALEXER PACHECO MÁRQUEZ NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADO Según Resolución 2025-013126-6 del 30 de julio de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Julián Díaz 202501355.

**EDICTO No. 354 / 2025.-** JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA Y HACE SABER LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE ANGELA GOMEZ MOYA, C.C. 1.032.656.073 DE BOGOTÁ D.C. I.- Que a los 20 de agosto de 2025, ella (a) Doctor(a) SIXTA ANTONIA TENORIO VELASQUEZ, identificad(a) con cédula de ciudadanía número 43.640.089 DE MEDELLIN, y con tarjeta profesional número 308.803 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., Tel. 3104.79184, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia de ella (a) Causante ANGELA GOMEZ MOYA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.032.656.073 DE BOGOTÁ D.C., fallecida a los 8 días del mes de abril de 2022, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10752533 de la Notaría SETENTA Y UNO (71) DE BOGOTÁ D.C., siendo la ciudad de BOGOTÁ D.C. su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación

aportada y lo manifestado por los interesados y su Aponderado(a). 2.- Se presentaron como interesados: SIXTA ANTONIA TENORIO VELASQUEZ C.C. 43.640.089 de MEDELLIN (ANTIOQUIA); En calidad de CESIONARIA 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 265/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 364 de 20 de agosto de 2025. 4.- Que, conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 9191019. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 20 de agosto de 2025. Hora: 8:00 am. OSCAR IVAN CHACON PAEZ -ENCARGADO- NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de deslize del edicto 20 de SEPTIEMBRE de 2025. Hora: 5:30 pm.

### EMPACOR S.A.

Informa que el 12 de agosto de 2025 falleció el señor **EDISON FLOREZ NIETO c.c. 1.010.036.840** quien era empleado de esta compañía. Las personas que se consideren con derechos para reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en **Autopista Medellín-Bogotá Kilometro 27 Adelante retorno 7 Centro Empresarial la Clarita**, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO

### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Se notifica al público y a los interesados que se ha solicitado, según el artículo 398 del código General del proceso, la cancelación y reposición del CDT No 6146925 emitido por el **banco Bancolombia**, a favor de **María Ines Triana Villarraga** por valor de \$85.460.451.38 extraviado en Bogotá, Cundinamarca. Se reciben notificaciones en la sucursal Bancolombia - Cedro Bolívar - Bogotá, se solicita abstenerse de realizar operaciones con este título valor.

### LA EMPRESA ESTYMA S.A.

informa que el pasado 22 de junio falleció el señor **Justo Eriberto Pastor Alvarado CC 80443295**, y se presentó la señora **Herminda Rubiano Zamudo**, como su esposa para hacer el reclamo de sus prestaciones pendientes de pago. Si alguien cree que tiene derecho a estos aportes por favor presentar los documentos de soporte al correo **sonia.benjumea@estyma.com**. Dentro de los quince días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO

### CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Motivo de publicación Extraviado ( X ), Pretensión: reposición de título valor , Tipo de título: CDT, Titular o beneficiario: **Victor Mario Folleco Pazmiño**, Valor: \$2500000, Otorgante: Banco Davivienda s.a., Número del CDT: 0010AB0022092056, Fecha expedición: 17 septiembre 2016, Fecha de vencimiento: 2025, Tasa: 9.05%, Plazo: 360 días, Tipo de manejo: Individual, Datos para notificación - oficina que emitió o giró el título, Nombre de la oficina: Davivienda la 14 valle de Lili Dirección de la oficina: **CRA 98b # 25-130**, Nota: la publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación nacional.

### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Clase de título: CDT N°2361440190187. Valor: \$50'000.000. Dado de alta el: 19 de julio de 2010. Causa: extraviado. Beneficiario: **TERESA OLAYA DE DIAZ. CC: 28.934.123**. Emisor: **Banco BBVA oficina Cádiz**. Ciudad: Ibagué Tolima. Dirección de la oficina del banco: **Carrera 5 #32-40**, Ibagué Tolima, en esta dirección se reciben notificaciones. Pretende cancelación y reposición. Causa de reposición: no se encuentran los originales.

### PRIMER AVISO

**A los herederos de CARMEN ALICIA TIRIA BELTRAN**  
La empresa **EULEN COLOMBIA S.A.**, domiciliada en la Cra 49a 91-91, Barrio la Castellana, Bogotá, actuando en conformidad con lo indicado en el art.212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el(los) sr (a) **CARMEN ALICIA TIRIA BELTRAN** identificad(a) con Cédula de ciudadanía No. **60.302.984** falleció en el municipio de **SAN JOSE DE CUCUTA**, el día 05 de agosto de 2025. Y que para reclamar sus prestaciones sociales se han presentado los siguientes solicitantes: 1. **JUAN DE DIOS AILLON VERA c.c. 13.484.309**, actuando en calidad de Esposo. A quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.